

GUÍA PARA EL USUARIO



PERMISOS, AUTORIZACIONES
Y LICENCIAS

Versión 1
Junio de 2009



PRESENTACIÓN

La Corporación Autónoma Regional del Quindío-CRQ, es un ente corporativo de carácter Nacional, con autonomía, personería jurídica administrativa, patrimonio propio, creada con la Ley 66 de 1964, entidad a la que le corresponde ejercer conforme al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 entre otras, las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables; cuyo objeto es administrar en su jurisdicción el ambiente, los recursos naturales renovables y propender por el desarrollo sostenible.

Para lograr el cumplimiento de su misión institucional, es propósito de la actual administración contar con una comunidad comprometida y consciente del respeto y adecuado uso que se le debe dar a los recursos naturales.

Para tal efecto, esta administración ha considerado importante y necesario, la emisión y entrega a todos los usuarios de la presente guía que contiene además de las respectivas definiciones, todos los requisitos básico y legales necesarios para la obtención de dichos permisos y trámites requeridos ante esta Corporación, cuyo propósito es facilitar a los ciudadanos los trámites ante la Entidad.

Carlos Alberto Franco Cano
Director General



MIEMBROS CONSEJO DIRECTIVO

Dr. Julio César López Espinosa
Gobernador del Quindío

Dra. Ana María Arango Álvarez
Alcaldesa de Armenia

Dr. José Reinel Henao López
Alcalde de Quimbaya

Dr. Carlos Enrique López M
Alcalde de Calarcá

Dr. Jhon Didier Grisales
Alcalde de Génova

Dr. Ricardo Vera Castro
Representante de los gremios

Arq. Maria Eugenia Beltrán Franco
Representante de los gremios

Dra. Alba Lorena García Parra

Sr. Jonnathan Alejandro Suárez
ONG Organización Quindiana de ambientalistas

Sr. Constantino Ramírez Bedoya
Representante Cabildos Indígenas

Dr. Francisco Javier Urrea
Delegado de la Presidencia de la República

Dra. Mery Torcel Gaviria
Delegada del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo
Territorial

PERSONAL DIRECTIVO

Carlos Alberto Franco Cano
Director General

Paula Andrea Ossa Santa
Asesora De Dirección

Yolanda González Vega
Jefe Oficina Jurídica

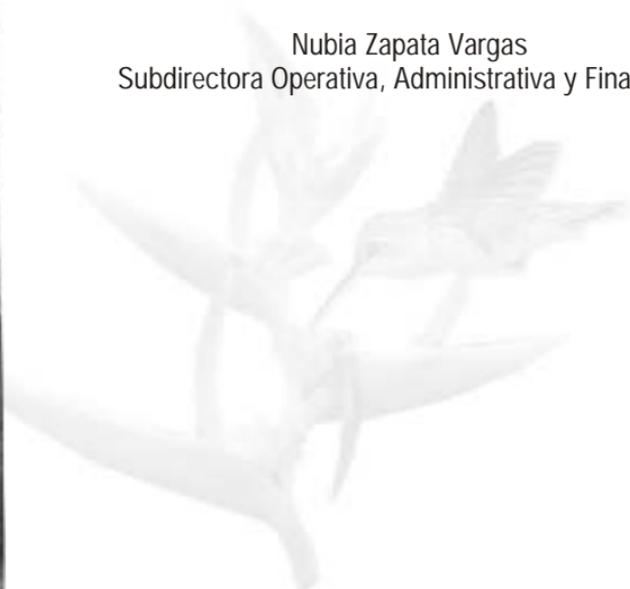
José Manuel Cortés Orozco
Jefe Oficina de Planeación y Direccionamiento Estratégico

César Augusto Ramírez Quintero
Jefe Oficina de Control Interno

Edgar Giraldo Herrera
Subdirector Ejecución de Políticas Ambientales

Carlos Ariel Truke Ospina
Subdirector Control y Seguimiento Ambiental

Nubia Zapata Vargas
Subdirectora Operativa, Administrativa y Financiera



Los permisos, autorizaciones y licencias son:

- Permiso de Aprovechamiento forestal
- Permiso para establecimiento de cultivos de yuca
- Concesiones de agua
- Permiso de prospección y exploración en busca de aguas subterráneas
- Permiso de Ocupación de Cauce
- Permiso de Vertimientos
- Licencias Ambientales
- Permiso de Emisiones atmosféricas
- Salvoconductos
- Certificados de exportación
- Registro de circos
- Registro de empresas forestales y viveros

La documentación requerida para los trámites ante la CRQ, es la siguiente:

APROVECHAMIENTO FORESTAL

Es la extracción de productos de un bosque y comprende desde la obtención hasta el momento de su transformación.

Se clasifica en:

- Únicos: Los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud del uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social.
- Persistentes: Los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación.
- Domésticos: Los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos. Para el aprovechamiento de bosques naturales de guadua, cañabrava y bambú de uso doméstico, su volumen no puede superar los 20 m³ anuales.

- Árboles aislados: Árboles que por diversas razones, diferentes a un objetivo comercial, deben ser erradicados, transplantados ó podados. Comúnmente se localizan en áreas urbanas.

Modos de adquirir el derecho para aprovechar bosques:

Autorización: Es un documento que expide la autoridad ambiental para predios de propiedad privada.

Permiso: Es un documento que expide la autoridad ambiental para predios de dominio público.

Normativa: Decreto 1791/96.
Acuerdo 010/03 Norma forestal de la CRQ.
Resolución 666 de julio 23 de 2008. Norma unificada de guadua.

Requisitos para aprovechamiento forestal de bosque natural ó plantados no registrados:

- Formato de Solicitud debidamente diligenciada.
- Documentos que acrediten la personería jurídica.

Sociedades: Certificado de existencia y representación legal.

Juntas de acción comunal: Certificado de existencia y representación legal. Personería jurídica y/o certificación e inscripción de dignatarios (expedida por la Gobernación).

- Documentos que acrediten la calidad del solicitante frente al predio.

Propietario del inmueble: Certificado de libertad y tradición (fecha de expedición no superior a 3 meses).

Tenedor: Copia del documento que lo acredite como tal (contrato de arrendamiento ó comodato, etc.), o autorización del comodato ó poseedor.

Poseedor: Manifestación escrita y firmada de tal calidad.

- Poder debidamente otorgado, cuando actúe como apoderado.
- Copia de la escritura Pública del predio.
- Mapa del predio indicando la zona ó áreas en las cuales se pretende realizar el aprovechamiento (Georeferenciación), según el caso.
- Estudio técnico en el cual se demuestre mejor aptitud del suelo diferente al forestal (para aprovechamientos forestales únicos).
- Plan de aprovechamiento ó plan de manejo forestal según el caso.
- Inventario forestal al 100%.

Aprovechamiento forestal de bosques naturales de guadua, cañabrava y bambú para fines comerciales

Tipos de aprovechamiento persistente

- Tipo I: Volumen inferior o igual a 50 m^3 , para Guadua y Bambú o a 20 m^3 para Cañabrava.
- Tipo II: Volumen superior a 50 m^3 , para Guadua y Bambú o superior a 20 m^3 para Cañabrava.

Requisitos:

- Formulario Único Nacional de solicitud de Aprovechamiento forestal bosque naturales ó plantados no registrados debidamente diligenciado.
- Estimativo del valor del proyecto, teniendo en cuenta el valor comercial del producto en su transformación primaria.
- Para el caso de los aprovechamientos forestales únicos, se expresarán las razones que lo justifican y se anexará la propuesta para las especies erradicadas.
- Con la solicitud podrá presentarse el Plan de Manejo Forestal o su Actualización si ya ha sido elaborado (copia en medio magnético). Los planes de manejo forestal serán elaborados por un Ingeniero forestal, profesional con estudios de postgrado en silvicultura o firma especializada.

Al momento de la notificación del acto administrativo deberá pagar la tarifa de los servicios de evaluación, seguimiento y monitoreo de los derechos de aprovechamiento.

No se cobrarán los servicios de evaluación, seguimiento y monitoreo en los siguientes casos:

- Cuando el valor del proyecto sea igual ó inferior a diez salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Cuando la autorización se otorgue para intervención de guaduales afectados por vendavales.
- Permisos de estudio con fines de investigación científica.
- Guaduales certificados bajo estándares internacionales y de manejo sostenible.

Permiso de aprovechamiento forestal domestico:

Requisitos:

- Solicitud debidamente diligenciada.
- Certificado de tradición (no mayor a 60 días).
- Fotocopia de la escritura.
- Croquis para llegar al predio.

Permiso para tala, poda ó transplante de árboles aislados:

Autorización que otorga la autoridad ambiental para erradicar, podar ó transplantar árboles ubicados en propiedad del solicitante ó en el espacio público, que están causando perjuicio grave al predio, a obras civiles, hidráulicas, a líneas de conducción de energía o que presenten riesgo para la vida humana.

Nota:

- Cuando se requiere talar, transportar ó podar árboles para realizar un proyecto, obra ó actividad, y por lo tanto este permiso, debe hacer parte de la Licencia Ambiental Única que se tramite para el proyecto y no debe tramitarse de manera independiente.
- Cuando los árboles se encuentran en espacio publico, las solicitudes de tala, poda ó transplante de árboles aislados deben

ser presentadas ante la Corporación Regional del Quindío por el Municipio, a través de la dependencia que designe para tales efectos.

- El uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales genera un pago de la tarifa de evaluación, control y seguimiento según Resolución de Bienes y Servicios que expide la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Para el caso de los condominios, se debe anexar:

- Fotocopia de la resolución emitida por la Alcaldía del nombramiento del administrador.
- Solicitud debidamente diligenciada y/o oficio remitario.
- Socialización interna de la intervención forestal.

SALVOCONDUCTOS

El salvoconducto único Nacional se utiliza para la movilización de especímenes de la diversidad biológica.

Se clasifican en: Movilización, Removilización y Renovación.

Salvoconducto de movilización: Es el documento que expide la entidad administradora del recurso para movilizar ó transportar por primera vez los productos maderables y no maderables que se concede con base en el acto administrativo que otorga el aprovechamiento.

Salvoconducto de removilización: Es el documento que expide la entidad administradora del recurso para autorizar la movilización ó transporte parcial o total de un volumen o de una cantidad de productos forestales y no maderables que inicialmente habían sido autorizados por un salvoconducto de movilización.

Salvoconducto de renovación: Es el nuevo documento que expide la entidad administradora del recurso para renovar un salvoconducto cuyo término se venció sin que se hubiera realizado la movilización o el transporte de los productos inicialmente autorizados, por la misma cantidad y volumen que registró el primer salvoconducto.

Normativa: Decreto 1791/96.
Resolución 438/01.

Para solicitar un salvoconducto debe presentar:

- N° de resolución.
- Placas del vehículo que va a transportar la carga.
- Nombre y cédula del conductor.
- Ruta.
- Cantidad de carga.

REGISTRO DE EMPRESAS FORESTALES Y VIVEROS

Normativa: Decreto 1791/96.
Resolución 0562 del 16 de mayo de 2003.
Resolución 0454 del 1° de junio de 2001.

Requisitos:

- Solicitud dirigida a la autoridad ambiental en la cual indique:
- Nombre y dirección del solicitante.
- Razón social del establecimiento.
- Ubicación del establecimiento (barrio o sector, municipio).
- Descripción de los procesos ó actividades.
- Fotocopia de la escritura.
- Certificado de tradición (dos meses).
- Libro de registro de entradas y salidas de productos con la respectiva distribución de columnas y con el asiento de existencias al momento de la solicitud.

CERTIFICADOS DE EXPORTACIÓN

Normativa: Resolución 1367/00 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Estatuto forestal. Acuerdo 10/2003. Artículo 69.

Requisitos:

- Empresa Forestal Registrada.
- Libro de operaciones.

- Solicitud formal de expedición de Certificados de Exportación.
- Verificación de la información presentada.

PERMISO PARA EL ESTABLECIMIENTOS DE CULTIVO YUCA

Es la autorización que otorga la CRQ, para la utilización de los suelos para llevar a cabo una práctica agrícola bajo condiciones técnicas de manejo y conservación.

Normativa: Ley 99/93.
Acuerdo 019 de julio de 1986.

Requisitos:

- Solicitud debidamente diligenciada.
- Copia de la escritura.
- Certificado de tradición (no mayor a 60 días).
- Croquis para llegar al predio.
- Recibo de pago (según resolución de bienes y servicios) de la visita técnica y publicación en el boletín ambiental.
- Poder autenticado, cuando se actúe a través de apoderado.
- Contrato de arrendamiento si el lote es arrendado.

CONCESIÓN DE AGUAS

Es el permiso que otorga la autoridad ambiental para hacer uso y aprovechamiento óptimo del agua para ser utilizada en actividades domésticas, pecuarias, industriales, agrícolas, entre otras. Se clasifican en: aguas superficiales y subterráneas

Normativa: Decreto 2811/74 Código de Recursos Naturales.
Decreto 1541/78.
Decreto 1594/84.
Decreto 155/04

Normas complementarias.
Ley 99/93.
Ley 373/97.

Requisitos:

- Solicitud debidamente diligenciada (formulario único Nacional)
- Certificado de tradición (no mayor a 90 días)
- Fotocopia de la escritura
- Certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica
- Poder autenticado cuando se actúe a través del apoderado
- Recibo de pago (según resolución de bienes y servicios) por concepto de publicación en el boletín ambiental y visita.

PERMISOS DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS

Es el permiso otorgado por la autoridad ambiental a través del cual se define la zona en la cual se encuentra agua subterránea en donde se debe realizar exploración del subsuelo por medio de perforación ó geoelectrica; si existe agua en el subsuelo.

Normativa: Decreto 2811/74.
Decreto 1541/78.

Requisitos:

- Solicitud debidamente diligenciada.
- Certificado de tradición (no mayor a 90 días).
- Fotocopia de la escritura.
- Certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica.
- Poder autenticado cuando se actúe a través del apoderado.
- Recibo de pago (según resolución de bienes y servicios) por concepto de publicación en el boletín ambiental y visita.
- Memorias técnicas donde visualicen un estudio de cómo se va a hacer la perforación y mediante qué sistema ó método va a utilizar para explorar aguas del suelo.

PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE

Es el permiso que otorga la autoridad ambiental para la construcción de obras que ocupan el cauce de una corriente ó depósito de agua.

Normativa: Decreto 2811/74.
Decreto 1541/78.

Requisitos:

- Solicitud debidamente diligenciada.
- Certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica.
- Poder autenticado cuando se actúe a través de apoderado.
- Planos catastro.
- Recibo de pago (según resolución de bienes y servicios) por concepto de publicación en el boletín ambiental y visita.
- Planos a escala 1:10000 ó 1:25000 del instituto Agustín Codazzi.
- Memorias técnicas donde visualicen un estudio de cómo se va a hacer la perforación y mediante qué sistema ó método va a utilizar para explorar aguas del suelo.

PERMISO DE VERTIMIENTOS

Es el permiso que otorga la autoridad ambiental para el tratamiento de las aguas residuales en sitios donde no existen sistemas de alcantarillado para la disposición final de los residuos líquidos con el fin de evitar la contaminación de fuentes superficiales ó en campo abierto.

Normativa: Ley 99/93.
Decreto 1541/78.
Decreto 1594/84.

Requisitos:

- Formulario de solicitud completamente diligenciado en letra legible y firmado por el interesado.
- Poder debidamente autenticado, si se actúa en representación del interesado o cuando existe más de un propietario del predio.
- Certificado de existencia y representación legal en el caso de ser Persona Jurídica (no mayor a 60 días de expedición).
- Fotocopia de la escritura y certificado de tradición y libertad del inmueble (no mayor a 60 días de expedición).

- Certificado de disponibilidad de servicio de acueducto ó último recibo vigente de pago del servicio.
- Croquis de localización detallado del predio, con indicación de vereda, municipio y vías para llegar fácilmente.
- Presentar los resultados del ensayo de percolación o absorción realizado por un laboratorio certificado ó anexar los registros fotográficos que confirme esta actividad, cuando el receptor del vertimiento es el suelo y cuando es prefabricado debe incluir el diseño del pozo de absorción o campo de infiltración.
- Diseño y memoria de cálculos del sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas, compuesto por trampa de grasas, tanque séptico, filtro anaeróbico y pozo de absorción ó campo de infiltración, los cuales deben cumplir con el reglamento técnico del sector de agua potable RAS 2000.
- Pagar en Tesorería de la CRQ, de acuerdo al valor estipulado en la Resolución de Bienes y Servicios por concepto de visita técnica y publicaciones en el boletín ambiental y anexar el recibo con los documento.
- Entrega de todos los documentos en la oficina de Atención al Cliente.

Cuando se presenten sistemas de tratamiento prefabricados o cuando se trate de legalizar un sistema de tratamiento construido con anterioridad el usuario debe presentar:

La misma documentación del Numeral 1 al 7 más:

- Diseño y memoria de cálculos del pozo de absorción ó campo de infiltración para sistemas prefabricados.
- Planos a escala de las estructuras que componen el sistema de tratamiento para las aguas residuales, domésticas ó industriales según sea el caso.
- Anexar en el formulario de solicitud la información correspondiente a la construcción con anterioridad del sistema de tratamiento.

Nota:

Debe contar con uso de suelo expedido por planeación municipal para la actividad que va a desarrollar.

Una vez construido el sistema de tratamiento, el usuario debe programar a la CRQ para la programación de la visita, la cual debe ser informada con un plazo máximo de tres (3) meses.

LICENCIAS AMBIENTALES

Es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra ó actividad que de acuerdo con la ley y los reglamentos puedan producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente y/o introducir modificaciones considerables ó notorias al paisaje.

Normativa: Decreto 1220/05.

Requisitos:

- Concepto previo Diagnóstico Ambiental de alternativas.
- Plano IGAC de localización del proyecto, obra ó actividad.
- Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.
- Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica, el cual debe haber sido dentro de los 3 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Descripción explicativa del proyecto, obra ó actividad que incluya por lo menos su localización, dimensión y costo estimado de inversión y operación.
- Descripción de las características ambientales generales del área de localización del proyecto, obra ó actividad.
- Información sobre la presencia de comunidades localizadas en el área de influencia directa del proyecto, obra ó actividad propuesta.
- Certificado del Ministerio del Interior y Justicia donde manifiesta la presencia o no de comunidades indígenas y/o negras.
- Autoliquidación y dos copias de la constancia de pago por los servicios de la evaluación de lo estudios Ambientales del proyecto, obra o actividad, para las solicitudes radicadas ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo territorial.
- El estudio del impacto ambiental en original y medio magnético.

EMISIONES ATMOSFÉRICAS

Es la liberación de contaminantes (partículas sólidas, líquidas ó gases) al medio, procedentes de una fuente productora.

Normativa: Decreto 948/95.
Decreto 02/82.
Resolución 909/08.

Requisitos:

- Documentos que acrediten la personería jurídica del solicitante.
- Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.
- Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica, el cual debe haber sido expedido dentro de los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Autorización del propietario ó poseedor cuando se actúe como mero tenedor o por contrato de arrendamiento.
- Certificado de tradición expedido máximo con tres (3) meses de antelación.
- Certificado de uso del suelo expedido por la Oficina de Planeación Municipal o de la Oficina que haga sus veces.
- Plancha IGAC de ubicación del proyecto.
- Informe de estado de emisiones I.E.E.
- Información meteorológica básica del área de afectación por las emisiones.
- Descripción de la actividad ó proyecto que origina las emisiones.
- Descripción sobre sistemas de control de emisiones existentes o proyectados.
- Información de carácter técnico sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión, cambios de tecnología y proyecciones de producción a cinco años.

REGISTRO DE CIRCOS

Normativa: Fundamento jurídico 192 y siguientes del Decreto 1608 de 1978. reglamentario de los recursos naturales.

Requisitos:

- Carta de solicitud de registro ante la Corporación Regional del Quindío.
- Documentos que acrediten la procedencia de los animales y la persona natural ó jurídica solicitante del trámite (cédula de ciudadanía ó certificado de existencia o representación legal de Cámara de comercio).
- Salvoconducto de movilización.
- Visita técnica al circo para verificar el estado de los especímenes.
- Resolución que ordena ó niega el registro notificación.
- Pago de visita técnica y publicación en el boletín ambiental de la Corporación Regional del Quindío.

Para cualquier información comunicarse a:

Línea	018000 916625
Conmutador	(6) 7460600
Fax	(6) 7498021
Página web:	www.crq.gov.co

GUÍA PARA EL USUARIO
PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS



Corporación Autónoma Regional del Quindío

45 años protegiendo el futuro

2009